

TOLEDANOS:

Al constituirse el nuevo Ayuntamiento nombrado por vuestrofragio en las últimas elecciones parciales, fué uno de sus primeros cuidados conocer el estado de la administración municipal. Con este objeto ordenó celebrar un arqueo extraordinario y que á la vez se hiciera la oportuna liquidación del presupuesto que está en ejercicio.

Abusas operaciones ofrecieron el lastimoso resultado que á continuación se expresa.

Resumen del acta de arqueo-extraordinario.

Ingresado por diversos conceptos de los consignados en los capitulos del presupuesto ordinario, con inclusión de lo realizado por el anticipo recaudatorio hecho al Hno. Ayuntamiento con destino a otros papeles, veinte y seis mil diecisiete noventa y seis escudos trescientas cuatro milésimas.	28.296,314
Satisfecho por diferentes conceptos, según el resultado de los libros de intervención, habiendo servido de dato al Depositario varios documentos a formalizar pagados con la debida autorización, veinte y seis mil diecisiete noventa y tres escudos doscientas dos milésimas.	28.233,262
Existencia efectiva, sonesta y tres escudos ciento diez milésimas.	63,112
Bechá la liquidación del presupuesto para adquirir un exacto conocimiento de las obligaciones verificadas, que como tales no poseen sumos de consideración penitentes de pago, y que no se hallan satisfechas por haber faltado los recursos que se configuran en el mencionado presupuesto ordinario, deviene el resultado de éstos que aprecian:	
Al personal de empleados que comprende el capítulo primero, por los meses de Noviembre, Diciembre y Enero, dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro escudos cincuenta milésimas.	2.144,459
Al de policía urbana y rural que abarca el capítulo tercero, dos mil cuatrocientos veinticinco escudos ciento setenta y seis milésimas.	527,076
Al de policía urbana y rural que abarca el capítulo tercero, dos mil cuatrocientos veinticinco escudos ciento setenta y una milésimas.	2.427,171
Al de Instrucción primaria, mil diez ciento cuarenta y un escudos sesenta y cinco milésimas.	1.141,455
Al de Montes, trescientos sesenta y cuatro escudos veinticuatro y seis milésimas.	364,992
Y a pensionistas y jubilados, ciento sesenta y cuatro escudos cincuenta noventa y nueve milésimas.	164,199
Al proveedor del material para el alumbrado público, mil sesenta y nueve y veinticuatro escudos sesenta y siete milésimas.	1.441,367
Al contratación del servicio de la Iluminación por cinco plazos hasta fin de Enero, mil novecientos diez y seis escudos doscientas cincuenta milésimas.	1.916,250
Al fondo de previsión por la cuota que corresponde pagar á Toledo para atención del servicio mercantil, dos mil diecisiete ciento sesenta y cuatro milésimas.	2.204,125
Total.....	12.831,855

Por demás sea conocida del público las causas de tan alegre situación: sin embargo, por evitar prigijos, otras muchas atenciones ya venidas, ya vienen a vezver, pero de urgente pago, entre las que quedan pendientes al de material de Escuelas, alquileres de edificios para las mismas, interesos de créditos reconocidos y algunos otros compromisos legalmente constituidos por parte Municipal, que á la fecha en que se hace pública esta manifestación, es excesivo demostar que los habrán arrebatado, tanto por lo que hace relación al peso de los diferentes ramos, como por lo que respecta al material de las mismas, pudiendo muy bien calcularlas, sin uso alguna de exageración, en 8.000 escudos aproximadamente.

Hedrán las más póstumas en todos los ramos de la Administración municipal, y refiriendo los gastos hasta el extremo de alcanzar las autorizaciones concedidas por la Excmo. Diputación provincial para cumplir cada vez el debido de los servicios más innecesarios, han faltado en los ingresos los intereses de las inscripciones expedidas al Municipio en equivalencia del 50 por 100 de sus bienes de propia enajenación. Tan poco se han satisfecho al mismo los recaudos impuestos sobre las contribuciones territorial e industrial en el segundo semestre de este año, si las quíntas partes del fondo de impresión en el mismo período. No se ha cumplido el impuesto personal en el año anterior ni en el presente, y por consecuencia el Ayuntamiento ha dejado de percibir las causasendas en que se recargaba esa contribución para gastos mercantiles. Igualmente quedó sin efecto el reparto vecinal propuesto por el Ayuntamiento y aprobado por la Excm. Diputación para cubrir el déficit que todavía resultaba, después de utilizar los medios legales anteriormente expresados; así es, que en resumen cae el Ayuntamiento por todos los conceptos expresados de la exorbitante suma de *reales y mitades* mil quinientos ochenta y cuatro cincuenta escudos ciento veintidós y seis milésimas que tan indisplicente le fueran para tener sus apercibidas obligaciones y cumplir los sagrados compromisos que afectan de una manera señalada a los representantes de la Ciudad.

En tan angustiosa estada, que la era general para todos los Municipios de la Nación, los Círculos Constituyentes sancionaron la ley de 17 de Febrero último mandado guardar, cumplir y ejecutar por S. A. el Regalo en 25 del propio mes.

Esa ley establece absoluta independencia entre los ingresos municipales y provinciales y los generales del Estado, para cubrir los gastos de la Nación, de la provincia y del Municipio, por los medios y recursos que determinen en su articulado.

Determinó y puso por lo mejor meditados y sistemáticamente discutidos, han sido los trabajos que el Ayuntamiento hiciera desde la promulgación de la expresa ley, para darle el debido cumplimiento y elegir los medios que correspondían en su articulado en la general convocatoria de la Ciudad y las búsquedas de los mismos y de los tributos e impostas ya establecidas, y de otras cuya establecimiento se autorizó en dicha ley, no siendo, lo mismo, para optar entre la dísima alternativa del repartimiento general entre todos los vecinos y habitantes, y el impuesto sobre artículos de comer, beber y arder de producción nacional, autorizadas también en los números 2º y 4º, del art. 2º de la repartición.

Asistió tan grave, por lo singularmente discutido en su trámite público, con solidez de triple número de contribuyentes autorizadas al de Concejos, y después de examinar y comparecer ambos recursos y las correspondientes favorablemente á favorables de que utilizar uno de ellos hubiera de seguirse á la Ciudad, la Junta estimó imposible y conforme en desear el repartimiento vecinal y en votar los ingresos sobre los expresados artículos, como medio salvable, sin el cual el Ayuntamiento no podría cumplir su másón administrativa.

Así lo han resuelto la Excm. Diputación provincial en su sesión del dia 7 del presente mes, aprobada la acreditada por el Ayuntamiento y autorizada en la del 27 de Marzo.

TOLEDANOS. Yermo. Ayuntamiento desea que temporalmente conocimiento de las causas que para votar ese recurso han impulsado á la Ciudad, reportando la Junta á que fueron concedidas 169 mil escudos por territorial e industrial que pagan mayores, medios e inferiores costas, porque es autor de tan grave incoveniente, ha emitido opiniones que al considerar más extensa participación de la que exige la ley para restablecer, siquiera un sistema como arbitrio municipal, se impuso absoluto en épocas solenes y gloriosas, contra el cual se pronunciara el sentimiento popular y el de los individuos que constituyen el Municipio, si bien hoy las condiciones angustiosas de la localidad le hacen aceptable y preferible a los repartos vecinales, por ofrecer más inmediatez, eficacia y positivo recurso para que la vida de la Ciudad y del Ayuntamiento tenga la acción y vigor de que carecía sin ese medio.

Toledo, 21 de Abril de 1876.— *Angel López de Cossío*

1876. 21 de Abril de 1876.
D. Angel López de Cossío
Alcalde de Toledo

1876. 21 de Abril de 1876.
D. Vicente Moreno
de Vega

1876. 21 de Abril de 1876.
D. Vicente Moreno
de Vega

1876. 21 de Abril de 1876.
D. Vicente Moreno
de Vega

1876. 21 de Abril de 1876.
D. Vicente Moreno
de Vega